



Resolución Secretarial

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000091-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 002376-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000465-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225), conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento), y las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establecen las reglas que las Entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

Que, la normativa prevé como regla general que cuando las Entidades requieren contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o valor referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de un determinado proveedor;

Que, estos supuestos se encuentran normados en el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su

Reglamento, los cuales constituyen supuestos de contratación directa que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento establece, de manera excepcional, que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*. Empero, la Entidad continúa obligada a cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j, k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento dispone el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que, una vez aprobada, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriendo invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, se precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, con el objeto de establecer disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles destinados a sedes institucionales y oficinas administrativas, almacenes, depósitos, talleres, laboratorios, archivos y otros, que realice el Poder Ejecutivo, que comprende a los ministerios, sus organismos públicos, sus programas y proyectos especiales, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, suspende la aplicación de lo dispuesto en el numeral 8.1, en los artículos 9 y 10, en el numeral 11.1 del artículo 11 y en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.0, hasta el 31 de julio de 2024; y dispone que en tanto dure la suspensión precedente, las entidades públicas, que se encuentren en el ámbito de aplicación de la citada Directiva, adjuntan el Anexo “Acciones de Optimización

de Bienes Inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada”;

Que, mediante el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, se delegó en el Secretario General del Seguro Integral de Salud, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Oficio N° 317-2023-DG-DIRIS, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro informa a la Gerencia Macro Regional Centro Medio que no cuenta con un inmueble con el área solicitada, dando atención al Oficio N° 054-2023-SIS/GMR CEN MED de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Proveído N° 017277-2023-SIS/OGAR-UA, el Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento aprueba el Informe N° 010-2023-SIS-OGAR-OA/LJAV, Informe de Indagación de Mercado, por el cual señala que i) el valor estimado para la contratación del “Servicio de Arrendamiento del Local para el Funcionamiento de Oficinas Anexas y Archivo de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del SIS”, asciende a la suma de S/ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 00/100 Soles), por el arrendamiento mensual por el periodo de 24 meses, así como un mes de garantía, el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, ii) corresponde realizar el procedimiento de selección por contratación directa, bajo el supuesto de adquisición y arrendamiento, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el plazo de ejecución de 24 meses;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001047, por el monto de S/ 33 600,00 (Treinta y tres mil seiscientos y 00/100 Soles), por el concepto “Servicio de Arrendamiento del Local para el Funcionamiento de Oficinas Anexas y Archivo de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del SIS”; asimismo, la precitada Oficina conjuntamente con la Oficina General de Administración de Recursos han emitido la actualización de la Previsión Presupuestaria N° 069-2023, por el monto de S/ 57 600,00 (Cincuenta y siete mil seiscientos mil y 00/100 Soles) correspondiente al año fiscal 2024; y, S/ 28 800,00 (Veinte y ocho mil ochocientos y 00/100 Soles), correspondiente al año fiscal 2025; garantizando que la Entidad cuenta con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000103-2023-SIS/OGAR, se aprueba la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud para el Ejercicio Presupuestal 2023, incluyendo con el número de referencia 23 el procedimiento de selección contratación directa para el “Servicio de Arrendamiento del Local para el Funcionamiento de Oficinas Anexas y Archivo de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del SIS”;

Que, mediante Memorando N° 002376-2023-SIS/OGAR, la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe Técnico N° 000091-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, por medio del cual señala, entre otros, que se ha configurado el

supuesto excepcional de arrendamiento de bien inmueble, contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento; por lo que, concluye que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa para el “Servicio de Arrendamiento del Local para el Funcionamiento de Oficinas Anexas y Archivo de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del SIS”, con el Sr. Miguel Serafin Fuentes Ingunza, por el valor estimado de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Soles), por el plazo de veinticuatro (24) meses, incluido los impuestos de ley y, una garantía equivalente a un (01) mes de alquiler;

Que, mediante Informe Legal N° 000465-2023-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención a la opinión brindada por la Oficina General de Administración de Recursos, resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa del “Servicio de Arrendamiento del Local para el Funcionamiento de Oficinas Anexas y Archivo de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del SIS”, al contar con el informe técnico de justificación de la necesidad y verificarse la procedencia de la contratación, por el supuesto contenido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, indicando que el acto debe formalizarse mediante resolución de la Secretaría General al amparo de la delegación de facultad contenida en el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, la cual, conjuntamente con los informes que la sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 0003-2021-EF-54.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF-54.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, en la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por causal de arrendamiento de bienes inmuebles, para el “Servicio de Arrendamiento del Local para el Funcionamiento de Oficinas Anexas y Archivo de la Gerencia Macro Regional Centro Medio del SIS”, hasta por un monto de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Soles), por el plazo de veinticuatro (24) meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Oficina de Abastecimiento, se encargue de la Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de la publicación en el SEACE de la presente resolución con sus respectivos informes de sustento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE

Secretario General del Seguro Integral de Salud